



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

CONSTANCIA SECRETARIAL: Noviembre 8 de 2022, Le informo señor Juez, que la parte demandante no ha subsanado los defectos de la solicitud. A Despacho.

EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Noviembre nueve de dos mil veintidós

<i>Proceso</i>	<i>Solicitud Audiencia de Conciliación Extra Judicial.</i>
<i>Solicitante</i>	<i>Yajaira Palacios Valencia</i>
<i>Solicitada</i>	<i>Unión Temporal Mejoramiento Espacio Público</i>
<i>Decisión</i>	<i>Rechaza solicitud de audiencia.</i>
<i>Auto Interlocutorio</i>	<i>049</i>

Como ha transcurrido un tiempo prudencial sin que la parte interesada subsanara los defectos que adolece la solicitud, observados en el auto Nro. 107 del 28 de Julio de 2022, procede el Despacho a rechazar la misma, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante providencia calendada Julio 28 hogaño, a través del auto No. 107, este Despacho requirió a la parte solicitante de la Audiencia de Conciliación Extra Judicial, para que previo a fijar la audiencia pedida, procediera a aclarar al Despacho la identificación plena de la contraparte y manifestara sucintamente los hechos y pretensiones, así como suscribir el poder concedido a la abogada para su representación.

El auto que solicita las anteriores aclaraciones fue notificado a la parte demandante a través del correo electrónico informado para tal fin, (abogada.farleidyguardiam@gmail.com), el día jueves 28 de julio de 2022 a las 11:38 horas; teniendo en cuenta lo anterior, y que a la fecha ha transcurrido un término prudencial suficiente(más de 3 meses), sin que la parte obligada haya cumplido con los requerimientos, lo procedente ahora es rechazar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 numeral 7 del C.G.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Murindó,

RESUELVE

1º.- Rechazar la solicitud de Conciliación extra proceso, presentada por la señora YAJAIRA PALACIOS VALENCIA C.C. 1.039.654.188, a través de apoderada judicial, para realizarse con su contraparte, UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO N.I.T. 901501360-5, representada por la señora MARÍA YORLENY PALACIO LOPERA, o quien haga sus veces al momento de la convocatoria a la audiencia, por lo expuesto en la parte motiva.

2º.- Devuélvase la solicitud con sus anexos a la parte convocante.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO.

Firmado Por:
Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f57b9da38345f6aa0d96f32a5c4db3fd8bf6536f57b4418f17fcffedea606e**

Documento generado en 09/11/2022 06:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>